

ACUERDO: DCC/1780/2024 Tepic Nayarit, 12/julio/2024

NOMBRE: MARÍA DE LOURDES YAÑES LAMAS.

DOMICILIO: PEÑA NAVARRO Nº 64, ESQUINA CON MANUEL URIBE,

COLONIA ESTADIOS, TEPIC, NAYARIT. C.P. 63109.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON REQUERIMIENTO DE PAGO Y

EMBARGO.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit; siendo las 12:00 PM horas, del día 12 de julio de 2024, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/1672/2024 de fecha 27 de junio de 2024, a la contribuyente MARÍA DE LOURDES YAÑES LAMAS, toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 01 de julio de 2024, levantada por el notificador ejecutor, Daniel Enrique González Serna, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/0417/2024, con fecha de expedición del 30 de abril de 2024, y vigencia del 01 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/1672/2024 de fecha 27 de junio de 2024, a través del cual se pretendió diligenciar el Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del crédito fiscal IF-20087305, contenido dentro del oficio REC-059-08 de fecha 12 de agosto de 2008, por un importe histórico de \$10,720.00 (diez mil setecientos veinte pesos 00/100 m.n), fecha de notificación del 20 de agosto de 2008, a cargo de la contribuyente MARÍA DE LOURDES YAÑES LAMAS, mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Navarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo







de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Notifiquese por estrados el oficio DCC/1672/2024 de fecha 27 de junio de 2024, emitido por el M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretende hacer efectivo el cobro del crédito fiscal IF-20087305, contenido dentro del oficio REC-059-08 de fecha 12 de agosto de 2008, por un importe histórico de \$10,720.00 (diez mil setecientos veinte pesos 00/100 m.n), fecha de notificación del 20 de agosto de 2008, a cargo de la contribuyente MARÍA DE LOURDES YAÑES LAMAS, determinado por la Dirección de Auditoria Fiscal.

SEGUNDO.-En los términos del artículo 139 del Código Fiscal de Federación, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO .- Cúmplase.

ATENTAMENTE

MA. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE CORRO COACTIVO





MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	MARIA DE LOURDES YAÑEZ LAMAS	R.F.C. YALL610829RB9
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE PEÑA NAVARRO NÚMERO 64, ES ESTADIOS, C.P. 63109, TEPIC, NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	IF-20087305.	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	REC-059/08.	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	12 DE AGOSTO DE 2008.	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL.	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	20 DE AGOSTO DE 2008.	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154,155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las clausulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción l inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Organo del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, y numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I,II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acurdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.







ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

Por la falta de pago de la multa, dentro del plazo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, ambos del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas el día 20 de agosto de 2008, el plazo de 45 días feneció el día 27 de octubre de 2008, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
IF-20087305	\$10,720.00	134.0870	67.5849	1.9839	\$10,547.00	\$21,267.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Septiembre 2008	67.5849	10 de octubre de 2008
Mayo 2024	134.0870	10 de junio 2024.

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:







Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
19 de noviembre de 2009	Requerimiento de pago	\$10,720.00	2%	\$214.00	\$300.00
11 de mayo de 2011	Acta de embargo	\$12,093.00	2%	\$242.00	\$300.00
27 de junio de 2024	Requerimiento de pago y embargo	\$21,267.00	2%	\$425.00	\$560.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
IF-20087305	\$10,720.00	\$21,267.00	\$0.00	\$1,160.00	\$22,427.00
Totales	\$10,720.00	\$21,267.00	\$0.00	\$1,160.00	\$22,427.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 152 del código fiscal de la federación se designa notificador-ejecutor a los C.C., CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ELVIA LETICIA RAYGOZA PEREZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, ESMERALDA JAQUELINE VILLANUEVA RODRIGUEZ, ALEJANDRA ARELY SANTANA IBARRA, CARLOS ABRAHAM DELGADILLO CORTEZ, ANDRES AVILA ROSALES, ANSELMO RODRIGUEZ GARCÍA, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS LOAIZA GUEVARA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE LUIS NUÑEZ SANCHEZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIS, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, JOSE VEGA JIMENEZ Y DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 153, del código fiscal de la federación, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

TENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVEBBRADONEO QUECHOU. DIRECTORA DE COBRO COÁCTIVO 27

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIRECCION DE COBRO COACTIVO





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	MARIA DE LOURDES YAÑEZ LAMAS R.F.C. YALL610829RB9
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE PEÑA NAVARRO NÚMERO 64, ESQUINA CON MANUEL URIBE, COLONIA ESTADIOS, C.P. 63109, TEPIC, NAYARIT.
CRÉDITO(S) NO.	IF-20087305.
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	REC-059/08.
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	12 DE AGOSTO DE 2008.
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL.
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	20 DE AGOSTO DE 2008.

REQUERIMIENTO DE PAGO

En \sqrt{epc} \sqrt{epc} \sqrt{epc} \sqrt{epc} siendo las \sqrt{epc} horas con
Claco - minutos del día Uno de SULTO de DOS MIL VETATICULATO
en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/ 1677 /202 / de fecha
ZZ Jugeo 7025, el suscrito notificador y ejecutor C.
Donce Enroque Goota lez Sana — adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaria de
Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero,
150, 151 párrafo primero y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en
Calle Peace NOVAGEO NU by ESquap con Monsel UT 15e-
de Magra de Lourda Yorez Loura 5 — persona buscada o quien legalmente lo
representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito
fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente
documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en
LES and acodores ofacroles con eloouser de la colle y
Traindo a la UISTA EL AUMERO EXTERNOR DEL do MICIGIO
En que se Actor MISMO que comade En el DOCUMENTO
DESCRITO -
así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse
No hubo quien Recibireta quien manifiesta ser mayor de
edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación
con el destinatario, lo cual acreditó
con señalando que tiene la calidad de
con el destinatario y quien se identifica con
, número, de fecha
expedida por, de restitu
vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son



penas en que incurren la respuesta a mi requerimie obstante que se que entender la presente diligidescrita, persona ante la identificación número del 01 de mayo de 2024 carácter de Director Gene con fundamento en el arti Administración y Finanza: Por ese motivo, en este	ento, que el contribuyente y/ e dejó citatorio encia de requerimiento de pa cual me identifico y acredi hasta el día 31 de diciemb eral de Ingresos de la Secret ículo 35 fracción LII, en relac s del Poder Ejecutivo del Est	ago y/o embargo con la perito que actúo con el cargo y/o embargo con la perito que actúo con el cargo y/o en el 2024, documento el taria de Administración y ción con el artículo 9 fraccitado de Nayarit.	y por esa recessora que encontré el go de notificador y ejecton fecha de expedició expedido por el L.C. A Finanzas del Poder Eción XVII del Reglame	azón en este acto procedo a n el domicilio y que ha quedado ecutor mediante constancia de n 30 de abril de 2024 y vigencia intonio Vázquez Pardo, en su jecutivo del Estado de Nayarit into Interior de la Secretaria de o y/o embargo con la persona quier
penas en que incurren la respuesta a mi requerimie obstante que se que entender la presente diligio descrita, persona ante la identificación número del 01 de mayo de 2024 carácter de Director Genecon fundamento en el arti	ento, que el contribuyente y/ e dejó citatorio encia de requerimiento de pa cual me identifico y acredi hasta el día 31 de diciemb eral de Ingresos de la Secret ículo 35 fracción LII, en relac	ago y/o embargo con la pe ito que actúo con el carg , con el carg , con el 2024, documento el taria de Administración y ción con el artículo 9 fraco	y por esa recessona que encontré el con fecha de expedició expedido por el L.C. A Finanzas del Poder E	acia, en virtud de azón en este acto procedo a el domicilio y que ha quedado ecutor mediante constancia de n 30 de abril de 2024 y vigencia entonio Vázquez Pardo, en su jecutivo del Estado de Nayarit
penas en que incurren la respuesta a mi requerimie obstante que se que entender la presente diligio descrita, persona ante la identificación número	ento, que el contribuyente y/ e dejó citatorio encia de requerimiento de pa cual me identifico y acredi	ago y/o embargo con la pe ito que actúo con el carg	presente diliger y por esa re ersona que encontré el go de notificador y eje con fecha de expedició	azón en este acto procedo a n el domicilio y que ha quedado ecutor mediante constancia de n 30 de abril de 2024 y vigencia
penas en que incurren la respuesta a mi requerimie obstante que se que	ento, que el contribuyente y/ e dejó citatorio	previo a la	presente diliger	azón en este acto procedo a
cuestión por la cual me de	festando ser mayor de edad	l y tener capacidad legal pon falsedad ante autorida	para atender la prese la distinta a la judicial	ne conoce al contribuyente o su nte diligencia apercibida de las me informa expresamente er
una vez que se tuvo a la	vista se devuelve al portado	or y cerciorándome que se	e encuentra en el inte	rior del inmueble, toda vez que
documento que contiene los	fotografía y que correspond		os de la persona con	quien se entiende la diligencia son
con	•	número , vigente	expedida	de fecha
contribuyente o la	de su representant ien manifiesta tener la calid	te legal, atendiendo	o a mi llamad manifiesta ser mayor d	
estuvieran presentes en	la hora y fecha señalada e	con el propósito	de que el contribuyer de lo anterior nuevan	en su caracter de nte deudor o su representante nente requiero la presencia de
adjo di poddi do				procedió citatorio, el cual se en su carácter de
motivos señalados en el atiende en el domicilio y o	que ha quedado descrita, per entra en el domicilio, hacier	la presencia del contribuy rsona que informó expres	yente o su representa	ciones legales invocadas y los nte legal, a la persona que mo



por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con
de fecha expedida
por
contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:
una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, persona ante la cual me identificación y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. Sar/OGI/OGI/OGI/OGI/OGI/OGI/OGI/OGI/OGI/OGI
Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ \(\frac{\fr

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Deniel Enrique Contalez Serva

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

Senotificar Enborgo VIO ESTAUDO CON fordomento Enel Articcolo 130/ Frocacos 11/ pel 151 Bis del codigo fiscolide la federación



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	MARIA DE LOURDES YAÑEZ LAMAS	R.F.C. YALL610829RB9
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE PEÑA NAVARRO NÚMERO 64, ES ESTADIOS, C.P. 63109, TEPIC, NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	IF-20087305.	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	REC-059/08.	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	12 DE AGOSTO DE 2008.	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL.	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	20 DE AGOSTO DE 2008.	

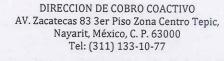
ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que	
y el C quien se identifica con número	
de fechaexpedida por	
Le hago saber que conforme al artículo 155 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean	
embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente:	
Dinero, metales preciosos, depósitos bancarios, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato	
y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida	
solvencia, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar,	
bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o	
pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el	
notificador y ejecutor nodrá señajar bisnos sin sujetoros al orden proviemento señajados el control de la citada de la reuer adolt, el	
notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no	
señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros	
bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier	
gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que	
señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:	
una vez Respetado el Derecho de señalar bienes en	
Transpo del Agricolo 159 del codio fiscal del	
to federoccon & Toda ver que la contribusonte que lacupai	00
a couldn't de No localizado El Suscrito En Termino del	
ANTICO10 156 Processor L del MISMO Codego fiscol Procedo a	
EMBERGER TO DO TIPO OF CUENTO DYPOSITO FA MONE de NUCCODO	1
Extransero que Tengo o sunombre el Esecutado -	





001	anjoggo 6	Preston	10 0 de	ociedodo Inversion	1 y Ub	10 res -
153 del có de	do, el notificador-ejecuto digo fiscal de la federac notificador-ejecutor	ión el c. <u>Dogre/</u> designa	como der	coulez Ser positario de	rae -	en su carácte bienes
en enterado q	ue deberá custodiarlos y percibido de las penas	y conservarios a disp en que incurren los	osición de la Secretar depositarios infieles,	n acepta el cargo y l ia de Administración : de conformidad con	y Finanzas del Gobi	erno del Estado d
611						
finalmente,	el suscrito notificado	r- ejecutor hace co	onstar que en la p	resente diligencia s	e suscitaron los s	siguientes hecho
COST	otifica .	SEMBET	90 610 8	STYENOS	40 que -	1000100-1
	4 DOFE TI	VE THE	27774 (7	Cattooo	OC NO 1	00011680
habianda	mán hanhan aun han	or constant as alle				n
habiendo P	más hechos que hac	er constar, se dio	por terminada la p	presente diligencia di	de embargo de b	ienes, siendo la
018	2- con (DOS MIL VE	o- m	inutos del día , leva	antándose la misma	ienes, siendo la en original y copia
018	2 - con L	DOS MIL VE	o- m	inutos del día , leva	antándose la misma	ienes, siendo la d en original y copia
200	2- con (DOS MIL VE	o- m	inutos del día , leva	antándose la misma	ienes, siendo la d en original y copia
200	con de de de entregó un ejemplar d	Pos Mil Vel e la misma al contribu	o- m	inutos del día, leva rmada por todos aque	antándose la misma ellos que en ella inte	oienes, siendo la d en original y copia rvinieron.
de la cual s	con de de de entregó un ejemplar d	e la misma al contribu	o- m	inutos del día, leva rmada por todos aque	antándose la misma ellos que en ella inte	ienes, siendo la den original y copia ervinieron.
de la cual s	e entregó un ejemplar d EL CONTRIBUYENTE ERSONA CON QUIEN S	e la misma al contribu	wyente debidamente fi	inutos del día, leva rmada por todos aque EL NO	antándose la misma ellos que en ella inte	vienes, siendo la den original y copia en original y copia ervinieron.
DIE DOLD de la cual s	EL CONTRIBUYENTE ERSONA CON QUIENS PRESENTE DILIC EMBORYO UN ENEL PATTICOLO	e la misma al contribu E VISITADO SE ENTIENDE LA GENCIA DE STATE CO	uyente debidamente fi	inutos del día, leva rmada por todos aque EL No Den re l	antándose la misma ellos que en ella inte	vienes, siendo la den original y copia en original y copia ervinieron.
de la cual s OP TIFCER Y JOMENTO CSI DISSO	e entregó un ejemplar d EL CONTRIBUYENTE ERSONA CON QUIEN S	E VISITADO SE ENTIENDE LA GENCIA O ESTRO DO O 134 Macroon A MA	DEPOSITARIO	inutos del día, leva rmada por todos aque EL No Den re l Georgia Georgia	antándose la misma ellos que en ella inte	en original y copia ervinieron.
de la cual s OP TIFCER Y JOMENTO (SI DISSI	EL CONTRIBUYENTE ERSONA CON QUIENS PRESENTE DILIC EMBORYO UN EN E	e la misma al contribu E VISITADO SE ENTIENDE LA GENCIA O ESTRO do O US Y Proceso O MARIA RMA UTO E A F. (2)	DEPOSITARIO C NO TIFICO Y EA ESTRO VO CONTACCO 134	inutos del día, levi rmada por todos aque EL NO Den re l Gorga Fundo 412 970 Froacon III	antándose la misma ellos que en ella inte	en original y copia
DIE de la cual s OP	EL CONTRIBUYENTE ERSONA CON QUIEN: PRESENTE DILIC EMBORYO UI EN E	e la misma al contribu E VISITADO SE ENTIENDE LA GENCIA O ESTRO do O US Y Proceso O MARIA RMA UTO E A F. (2)	DEPOSITARIO C NO TIFICO Y EA ESTRO VO CONTACCO 134	inutos del día, levi rmada por todos aque EL NO Den re l Gorga Fundo 412 970 Froacon III	antándose la misma ellos que en ella inte	en original y copia
OP Theay Jonento (SI BIS di	EL CONTRIBUYENTE ERSONA CON QUIENS PRESENTE DILIC EMBORYO UN EN E	e la misma al contribu E VISITADO SE ENTIENDE LA GENCIA O ESTRO do O US Y Proceso O MARIA RMA UTO E A F. (2)	DEPOSITARIO	inutos del día, levi rmada por todos aque EL NO Den re l Gorga Fundo 412 970 Froacon III	antándose la misma ellos que en ella inte	en original y copia ervinieron.







SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En TCPae No 800 17 siendo las DIEZ - con Cero minutos del
día 400 - del mes de Jusco del año Zozy el que
suscribe Dagrel End rque Contalez Serna quien se identifica con constancia de
identificación número SAF/OGI/OY/7/2024 expedida por Co. Antonio Uniquez Poro
en su carácter de procesor General de lagresas con vigencia del día una -
mes Moyo año 7024 al día 3/ mes occessor año
्रिट्यू de conformidad con el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9
fracción XVII del reglamento interior de la secretaria de administración y finanzas.
Me constituí en el domicilio del contribuyente ubicado en:
a fin de practicar la diligencia de notificación al contribuyente:
Morro de Lourdes Youes lomos del documento con número de oficio:
Oce/1672/202/.
Hechos que ocurrieron en la presente diligencia:
The street of the presente unigencia.
uno vez constituido Entl Domicilio Señolodo
for witendedo for lesson del Sexo Mosculino 10
Cool Melaforeso que No conoce ola Contriburente
Acudo A 0780 DOMICKIO CON MISMO NUMERO Y MISMO
Colle 10 cool se informa no conocerco
ROSELAND A SERVICE
Confirmo que los datos del domicilio distintos son:



Características del domicilio del contribuyente:

Local Conegacial de color branco Con Cogina Metalica blanca Con poer ra de cyssial

Características de domicilio colindantes:

Auncos modo Co St color Seige 401 0790 lodo Toller de Colo blenco Con forton color blonco Con Negro Linea Roso —

Indicar calles colindantes:

Entre Mannel Uribey Au 105 Insurgentes
Croquis ubicación del domicilio:

Media filiación (de quien atiende la diligencia o se oponga a ella)

Tobello 65coro Altoro 1. 70 Afroxinoda 80 KG-

No habiendo más hechos que señalar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos siendo las <u>Drez</u> horas con <u>crac o</u> minutos del día de su inicio.

Deniel Gonzalez

DEDIEL ENACQUE CONTREZ SERVA

Nombre y Firma.

DIRECCION DE COBRO COACTIVO AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000 Tel: (311) 133-10-77



A quien corresponda:

Oficio SAF/DGI/0417/2024.

Asunto: Se expide constancia de identificación.

Tepic, Nayarit; 30 de abril de 2024.



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAVARI 2021-2027 PRECCION GENERAL DE INGRESOS

Duniel GONZOLEZ

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la SEC<u>BETARIA DE ADMINISTRACION Y FINAN</u>YZAS Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, 94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del C. Daniel Enrique González Serna, como Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes GOSD820721HC1.

> El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de



Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.

El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 1 de mayo de 2024 al 31 de diciembre del 2024.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente,

L.C. Antonio Vazguez Barço, 27

Director General METAPHOF GENERAL DE INGRESOS